



ID 181676

**Folio OFIC202509994
21-10-2025**

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : **ÁLVARO GARCÍA HURTADO**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : **HORACIO PFEIFFER AGURTO**
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).

4. La justificación correspondiente a cada tipología asignada.

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Vialidad
Autorización sectorial [012-004]: Autorización de accesos a caminos públicos	
Denominación de la autorización: Autorización de accesos a caminos públicos	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°850/1997, del Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, art. 40	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación de la propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño técnico de un acceso a un camino público con fines industriales, comerciales, particulares, entre otros. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial [012-003]: Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por camino público	
Autorización sectorial: Autorización para que vehículos con sobrepeso y/o sobredimensión circulen por camino público	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°1/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Decreto N°19/1984, del Ministerio de Obras Públicas, deroga Decreto N°1.117, de 1981.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Vialidad
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar, mediante resolución de la Dirección de Vialidad, la circulación excepcional de vehículos o cargas con sobrepeso o sobredimensión por caminos públicos, previo cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad, en atención a la idoneidad profesional del solicitante y a las características del transporte especial.</p> <p>Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.</p>	
Autorización sectorial [012-001]: Permiso de ocupación de faja vial en caminos públicos (paralelismos y atraviesos)	
Autorización sectorial: Permiso de ocupación de faja vial en caminos públicos (paralelismos y atraviesos)	
Fuente legal o reglamentaria: <p>DFL N°850/1997, del Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, art. 40 y 41;</p> <p>DFL N°382/1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios;</p> <p>Ley N°19.549/1998, del Ministerio de Obras Públicas, modifica el régimen jurídico aplicable al sector de los Servicios Sanitarios;</p> <p>DFL N°323/1931, del Ministerio del Interior,</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Vialidad
<p>Ley de Servicios de Gas;</p> <p>Ley N°18.856/1989, del Ministerio de Economía, Modifica decreto con fuerza de ley N°323, de 1931 Ley de Servicios de Gas;</p> <p>Ley N°20.999/2017, del Ministerio de Energía, Modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica;</p> <p>DFL N°4/20.018/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica;</p> <p>Ley N°18.168/1982, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ley General de Telecomunicaciones.</p>	
<p>Clasificación propuesta:</p> <p>Autorización de administración o disposición</p>	
<p>Justificación de la propuesta:</p> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la ocupación, ya sea temporal o permanente, de la faja vial de caminos públicos para la ejecución de obras o instalaciones paralelas o transversales —como ductos, cables, cañerías o cruces de infraestructura—, que implican el uso de bienes nacionales de uso público.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	
<p>Autorización sectorial [012-002]: Permiso de ocupación de franja de protección de 35 metros en caminos nacionales</p>	
<p>Autorización sectorial:</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Dirección de Vialidad
Permiso de ocupación de franja de protección de 35 metros en caminos nacionales	
Fuente legal o reglamentaria: DFL N°850/1997, del Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, art. 39.	
Clasificación propuesta: Autorización de administración o disposición	
Justificación de la propuesta: <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar el uso o intervención dentro de la franja de protección de 35 metros que bordea los caminos públicos nacionales, para la instalación de obras, servicios, señalizaciones o elementos complementarios.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos como patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de una obra o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad, competencias o capacidades técnicas del titular.</p>	

NAA/BVW/JJM/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	21-10-2025	
Código de verificación	612982	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	